

Check against delivery



Declaración de la Dra. Ana Brian Nougrères

SPECIAL RAPPORTEUR ON THE RIGHT TO PRIVACY

Seventy-eighth session of the General Assembly

Item 71 (a-d)

13 October 2023

New York

Señor Presidente,

Distinguidos Representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Señores Observadores,

Señoras y señores,

Es un honor para mí dirigirme nuevamente a ustedes. Esta vez haré referencia a los principios de transparencia y explicabilidad en los sistemas de inteligencia artificial.

La inteligencia artificial ha alcanzado un estado de omnipresencia en casi todos los aspectos de nuestra sociedad, desde los dispositivos móviles que usan permanentemente los ciudadanos hasta los sistemas de gestión empresarial más complejos.

Esta creciente presencia de la IA ha abierto un amplio abanico de oportunidades en diversas actividades y sectores.

Sin embargo, junto con estas oportunidades también surgen desafíos, peligros o amenazas que son intrínsecos a la inteligencia artificial, como por ejemplo, la falta de ética en el desarrollo o uso de la inteligencia artificial, o la toma de decisiones sesgadas, no transparentes o incorrectas sobre seres humanos.

Dichos desafíos y peligros se deben abordar de manera responsable con miras a que, entre otros aspectos, se aproveche todo el potencial de la inteligencia artificial de manera segura, ética y respetuosa de los derechos humanos.

Para desarrollar sistemas de inteligencia artificial se recolectan, almacenan, analizan, procesan enormes cantidades de información, usada para generar diversos resultados, acciones o comportamientos por parte de las máquinas o de los usuarios de estas.

No obstante lo beneficiosos de dichos resultados, debemos tener en consideración que la privacidad, como derecho esencial para la protección de la dignidad, la autonomía y la capacidad de actuar de los seres humanos, debe ser respetada, protegida y promovida a lo largo de todo el ciclo de vida de los sistemas de [inteligencia artificial]¹.

En nuestro informe hemos llegado a varias conclusiones que comentaremos a continuación.

- A. Ambos conceptos --de transparencia y explicabilidad- colaboran en la generación de confianza en los sistemas de inteligencia artificial, así como en el respeto a los derechos humanos.
- B. En el proceso de creación de sistemas de inteligencia artificial es necesario aplicar un criterio de transparencia en lo que hace a la recopilación, almacenamiento y utilización de los datos; pero no sólo en esos aspectos sino que también en cuanto a la manera en que se toman las decisiones basadas en IA, en cuanto a la confiabilidad de estas decisiones y en cuanto a la seguridad de la información;

¹ UNESCO, *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial*, 2021, pág. 22.

- C. Todas aquellas personas que se han visto afectadas por las decisiones tomadas a partir de la inteligencia artificial merecen una explicación clara, sencilla, completa, veraz y comprensible de la motivación de esa decisión.

Es aquí donde empieza a tallar el principio de explicabilidad.

Su importancia radica en el hecho de que se corresponde con el principio de transparencia, y también porque permite el derecho de defensa y el debido proceso de dichas personas;

- D. El principio de explicabilidad y el de transparencia, demandan, claridad, completitud, veracidad, imparcialidad y publicidad de las decisiones adoptadas mediante inteligencia artificial y de la lógica, método o razonamiento para tomar decisiones sobre los seres humanos a partir de la información y, particularmente, los datos personales.

La *explicabilidad* y la *transparencia* se oponen a la opacidad, la oscuridad, el engaño, la mentira y el abuso del poder informático, que son algunos síntomas de un tratamiento de datos ilegal carente de ética y de respeto por los seres humanos y su dignidad.

Es en base a estas conclusiones, que exhortamos a los Estados a:

- A. Promover la transparencia en los desarrollos de inteligencia artificial, como una forma de mitigar los riesgos que la opacidad pueda generar en la sociedad y, especialmente, respecto de la protección de los derechos humanos;
- B. Incorporar en sus regulaciones normativas el principio de explicabilidad, a efectos de que las personas tengan cabal comprensión de cómo se adoptaron las decisiones que les afectan, y también para que puedan tener herramientas para defender sus derechos humanos frente a la inteligencia artificial;
- C. Fomentar prácticas éticas que aseguren la transparencia y la explicabilidad en el tratamiento de datos personales en los proyectos o procesos de inteligencia artificial;
- D. Impulsar, apoyar y facilitar la educación y la alfabetización digital para que los ciudadanos comprendan mejor los conceptos relacionados con la inteligencia artificial, la transparencia y la explicabilidad, de manera que puedan exigir el respeto de sus derechos.

Estos serán nuestros retos para los próximos años.

Muchas gracias!
